NOTA DNCP/DNC/N° 18076 / 2019

Asunción, 19 de septiembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Alberto
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO" ID 370164

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1 - **Datos de la Contratación (DDLC), numeral 1**, recordamos a la convocante que la fecha de visita técnica debe ser establecida hasta un día hábil previo a la fecha tope de consultas.
2 - **Datos de la Contratación (DDLC), numeral 2**, observamos a la convocante que el lugar de ejecución de la obra, no coincide con el llamado de referencia.
3 - **Capacidad en materia de equipos**, consultamos a la convocante si sería necesario especificar en el ítem señalado las demás maquinarias necesarias y herramientas que indican.
4 – **Periodo de Construcción,** observamos a la convocante la omisión del lugar de la ejecución de la obra.
5 – Recomendamos a la convocante mantener la numeración y orden de los ítems señalados en el PBC estándar.
6 – **Condiciones del contrato, numeral 22,** observamos a la convocante que los plazos de ejecución no coinciden con el periodo de construcción señalado en el punto anterior.

Abog. Manuel Encina Técnico Verificador DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

Abg. Karen Aguilera Coordinación de Control DNCP - DNC

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/ME

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py